

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

9351 AKM REAL ESTATE II SICCO, S.A.

La Junta General Extraordinaria celebrada el pasado 15 de noviembre de 2017, con la presencia de accionistas, bien en su propio nombre o mediante representación debidamente acreditada, representantes del 67,40% del capital social suscrito, aprobó, por unanimidad, la siguiente reducción de capital social.

De conformidad con el informe emitido por los administradores mancomunados de la sociedad, y a fin y efecto de que las necesidades de inversión a corto plazo de la sociedad AKM Real Estate II Sicc, S.A., no precisan del capital social suscrito se aprobó, por unanimidad, una reducción de capital social, proporcional, por importe de 3.319.000 euros; pasando el capital social desde la cifra de 20.850.000 euros a la cifra de 17.531.000 euros; todo ello mediante la reducción del valor nominal por acción, que ha pasado de ser de 0,834 euros por acción a 0,70124 euros por acción.

Como consecuencia de la indicada reducción de capital social, se acordó por unanimidad modificar el artículo 6.º de los Estatutos sociales, cuya modificación única y exclusivamente se fija para ajustar en contenido a la realidad actual del capital social en los términos siguientes:

"Artículo 6.º-El capital social es de diecisiete millones quinientos treinta y un mil euros (17.531.000 euros), dividido en veinticinco millones (25.000.000 euros) de acciones nominativas, de valor nominal 0,70124 euros por acción, totalmente suscritas y desembolsadas en un 89,9741885802721%, y numeradas correlativamente del 1 al 25.000.000, ambos inclusive, representadas por medio de títulos nominativos, que podrán ser unitarios o múltiples.

Los desembolsos pendientes se efectuarán en metálico dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de constitución de la Sociedad y serán exigidos por el órgano de administración de la Sociedad en una o varias veces, con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital".

Esto se hace público a los efectos de que los acreedores de la Sociedad puedan formular su derecho de oposición en los términos previstos en los artículos 334 y 336 de la Ley de Sociedades de Capital.

Madrid, 16 de noviembre de 2017.- Stephan Koen en representación de AKM Gestión Inmobiliaria X Sgeic, S.A. -Administrador Mancomunado-. Pablo García Montañés, en representación de Andprivate Consulting, S.L. -Administrador mancomunado-.

ID: A170083481-1